

RESOLUCIÓN No. LS 76050112200159 del 4 de octubre de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RELOTEO

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, Resolución 104-02-02-033 del 26 Noviembre de 2015, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que el señor ELIAS MOSQUERA VALENCIA, con Numero de Identificación C.C 8311284, actuando como propietario, solicita licencia de Subdivisión en Modalidad de Reloteo.

Se busca la división de un lote de mayor de extensión de 290,00 Mts2 en dos lotes.

Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

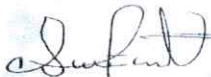
RESUELVE:

Aprobar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN en modalidad RELOTEO

SUBDIVISION				
Para el predio Numero	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA
76892010200220001000	CALLE 15 B # 2 09	370109751	FRAY PEÑA	290 Mts2
Titulares	Que el señor ELIAS MOSQUERA VALENCIA, con Numero de Identificación C.C 8311284...			
PROFESIONALES RESPONSABLES				
... ARQUITECTO PROYECTISTA HAROLD FREDDY LOPEZ BANGUERO, CÉDULA 16617538, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 2570010971 CND,				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	ÁREA del lote Mts2	290 Mts2	
VIVIENDA	RESIDENCIAL			
Lotes resultantes de la Subdivision: LOTE 1 con area de 153.20, LOTE 2 con area de 136.80,				
FECHA DE EXPEDICIÓN	4 de octubre de 2022			

Complementaciones: En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución Nacional 1025 de 2021 respecto del plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud, el predio objeto del presente acto, se cataloga como suelo urbano. Para el trámite presentó plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y plano de la división propuesta. Línea de demarcación número 104-08-02.01-005-2022, Expedido por el Director de Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo. Según ÁREA de Actividad corresponde a ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL R3, con un área mínima de predio de 60m2. Por lo anterior se establece que el área cumple para el proceso de subdivisión. Según el artículo 27 del Decreto 1783 del 2021 por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es de 12 meses. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO